

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00008 00

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 382 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda declarativa de impugnación de actos de asamblea formulada por Agrocolsa CHC S.A.S. y Gloria Inés Ángel Giraldo contra Edificio Torre Empresarial - Propiedad Horizontal.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso).

TERCERO. Notifíquese esta providencia al extremo demandado bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y acorde con los parámetros del Código General del Proceso que resulten aplicables (Artículo 290 a 296 ibídem).

CUARTO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días.

QUINTO: Se reconoce a Javier Darío Pabón Reverend como apoderado judicial la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que les fue conferido, quien además actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f134422ee77b2cf15b05894eb961424a718a4dcf994e5ff7974f34d0f356bf

a

Documento generado en 02/02/2021 11:21:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>